

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1999

por la que se deroga la Decisión 97/408/CE sobre medidas de protección contra la peste porcina clásica en la República Checa

[notificada con el número C(1999) 2442]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/540/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 18,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19,

- (1) Considerando que en 1997 se ha confirmado la presencia de peste porcina clásica en explotaciones de cerdos domésticos en algunas zonas de la República Checa;
- (2) Considerando que la Comisión aprobó, como cláusula de salvaguardia, la Decisión 97/408/CE, de 25 de junio de 1997, sobre medidas de protección contra la peste porcina clásica en la República Checa ⁽⁴⁾, modificada por la Decisión 98/507/CE ⁽⁵⁾ para tener en cuenta la evolución de la situación epidemiológica;
- (3) Considerando que las Decisiones de la Comisión 98/371/CE ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/538/CE ⁽⁷⁾, y la Decisión 98/372/CE ⁽⁸⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión

1999/539/CE ⁽⁹⁾, establecen las condiciones para la importación de carne fresca y animales vivos de la especie porcina procedentes de la República Checa; que estas Decisiones tienen en cuenta la situación de la peste porcina clásica en la población de jabalíes en algunas zonas de la República Checa;

- (4) Considerando que, como consecuencia de la favorable evolución de la situación epidemiológica de la peste porcina clásica en las explotaciones de cerdos domésticos, debe derogarse la Decisión 97/408/CE;
- (5) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 97/408/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.⁽²⁾ DO L 162 de 1.7.1996, p. 1.⁽³⁾ DO L 373 de 31.12.1990, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 170 de 28.6.1997, p. 58.⁽⁵⁾ DO L 226 de 13.8.1998, p. 59.⁽⁶⁾ DO L 170 de 16.6.1998, p. 16.⁽⁷⁾ Véase la página 21 del presente Diario Oficial.⁽⁸⁾ DO L 170 de 16.6.1998, p. 34.⁽⁹⁾ Véase la página 26 del presente Diario Oficial.